

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de febrero de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00017-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 04-2025-MPH-CM, de fecha 19 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El **ED-83713**, El DICTAMEN N° 0001-2024-MPHZ/CM-CCP, de fecha 12 de febrero de 2025, el INFORME N° 00022-2025-MPHZ/SG, de fecha 22 de enero de 2025, el INFORME LEGAL 00048-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 15 de enero de 2025, el INFORME N° 0014-2025-MPHZ/GPP/SGP de fecha 14 enero 2025, el INFORME N° 0014-2025-MPHZ/GPP/SGP de fecha 14 enero 2025, La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2024-MPHZ/A de fecha 31 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 183.2 del artículo 183° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019 - JUS, dispone: (...) 183.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, respecto a la naturaleza jurídica de las Sociedades de beneficencia establece: 3.1 Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Asimismo, el último párrafo de su Segunda Disposición Complementaria Transitoria dispone: [...] Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el inciso f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, que autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2024-MPHZ/A de fecha 31 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, hasta por la suma de S/100,713,576.00 (Cien Millones Setecientos Trece Mil Quinientos Setenta y Seis y 00/100 soles), habiendo sido programado la transferencia financiera a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz por el monto de S/ 141,168.00 para el apoyo a las beneficencias en aplicación a la transferencia de funciones y competencias, mediante la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y por el Rubro 00. Recursos Ordinarios;

Que, mediante OFICIO N° 004-2025-SBHZ-GG de fecha 08 de enero de 2025, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz la transferencia de recursos financieros para el pago de la planilla del personal activo y cargas sociales para el ejercicio fiscal 2025, conforme lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, es menester precisar que mediante INFORME N° 0014-2025-MPHZ/GPP/SGP de fecha 14 enero 2025, el Sub Gerente de Presupuesto informa que con Resolución de Alcaldía N° 257-2024- MPHZ/A de fecha 31 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) hasta por la suma de S/. 100,713,576.00, habiendo sido programado la transferencia financiera a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz por el monto de S/ 141,168.00; en ese sentido para el presente Año Fiscal se cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal, con la finalidad de proceder con la mencionada transferencia hasta por el monto señalado;

Que, mediante INFORME LEGAL 00048-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual recomienda proseguir con los trámites administrativos para hacer efectivo la transferencia de recursos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz en el monto aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 257-2024-MPHZ/A de fecha 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante INFORME N° 00022-2025-MPHZ/SG, de fecha 22 de enero de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 0001-2024-MPHZ/CM-CCP, de fecha 12 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el literal j) del Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, “Aprobar la Transferencia de Recursos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz para el Ejercicio Fiscal 2025, el otorgamiento de los recursos se realizará teniendo como sustenta la Resolución de Alcaldía N° 257-2024-MPHZ/A, de fecha 31 de diciembre de 2024, la misma que ha programado la transferencia financiera a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz por el monto de S/. 141,168.00 (ciento cuarenta y unos mil cientos sesenta y ocho con 00/100 soles)”;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 04-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, sometido a consideración del Pleno de Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, por **UNANIMIDAD**;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmada(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia de Recursos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz para el Ejercicio Fiscal 2025, el otorgamiento de los recursos se realizará teniendo como sustenta la Resolución de Alcaldía N° 257-2024-MPHZ/A, de fecha 31 de diciembre de 2024, la misma que ha programado la transferencia financiera a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz por el monto de S/. 141,168.00 (ciento cuarenta y unos mil cientos sesenta y ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que esta acción administrativa-financiera deberá ser ejecutada en la Cta. Cte. N°. 00371218130 del Banco de la Nación, la cual pertenece a la citada institución benefactora, conforme la solicitud contenida en el OFICIO N° 004-2025-SBHZ-GG.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

